

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1782

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-20-0911 Licencia Urbanística de Construcción de Mayo 22 del 2020)

RADICACION 66001-1-210648  
ESTRATO 1  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que la señora ANA MARIA CUARTAS SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 42.138.890, representante legal de SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA, con Nit. N° 891.480.071-4, solicitó modificación de la Resolución N° 66001-1-20-0911 Licencia Urbanística de Construcción de Mayo 22 del 2020
- B. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

#### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 66001-1-20-0911 Licencia Urbanística de Construcción de Mayo 22 del 2020, en el sentido de ampliar 609.99 m², correspondientes al MALL COMIDAS, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad OBRA NUEVA a la ETAPA 1 del proyecto CLUB SOCIAL EL VERGEL, en el predio ubicado en el Barrio SIN BARRIO EL VERGEL, identificado con la Ficha Catastral No. 01-06-00-00-0536-0019-0-00-00-0000, con Matricula Inmobiliaria No. 290-35750, con un área superficial de 55054.71 m² propiedad de SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA, para la construcción de edificación PORTERIA, MODULO TAQUILLAS, MODULO PISCINAS, BLOQUE ADMINISTRATIVO, SALON MULTISUSOS - MALL COMIDAS, BLOQUE DEPORTIVO, así:*

NIVEL	ESPACIO	CANTIDAD	OBSERVACIONES	ÁREA M <sup>2</sup>
MODULO TAQUILLAS	Taquillas	2		7.74
	Baño	1	mixto	1.74
	Vestier y Lockers	1		3.35
	Empleados	1		9.39
	Deposito	1		2.48
	Muros y Estructura			7.51
	Area Util - Modulo T			24.70
	Area Construida - Modulo T			32.21
Area Cubierta - Modulo T			151.09	

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

# CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1782

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-20-0911 Licencia Urbanística de Construcción de Mayo 22 del 2020)

RADICACION 66001-1-210648  
ESTRATO 1  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

MODULO PISCINA	Local	1		34.55
	Taquilla	1		2.89
	Zonas Lockers	2		10.10
	Vestier Damas	1		28.49
	Bateria Baños Damas	1		31.82
	Baño Familiar	1		6.44
	Vestier Caballeros	1		27.76
	Bateria Baños Caballeros	1		29.31
	Cuarto Aseo	1		1.39
	Circulaciones	2		12.50
	Estructura y muros			21.11
	<b>Area Util - Modulo P</b>			<b>185.25</b>
	<b>Area Construida - Modulo P</b>			<b>206.36</b>
	<b>Area Cubierta - Modulo P</b>			<b>477.41</b>
SALON MULTIUSOS	Salon Principal	1		372.66
	Salon Auxiliar	1		55.33
	Cocineta	1		4.80
	Bateria Baños Damas	1		7.50
	Bateria Baños Caballeros	1		7.34
	Baño Personas con movilidad reducida	1	Mixto	5.53
	Cuarto Util	2		7.50
	Cuarto Aseo	1		1.68
	Circulaciones			17.58
	Estructura y muros			23.77
	<b>Area Util - Salon M</b>			<b>479.92</b>
	<b>Area Construida - Salon M</b>			<b>503.69</b>
	<b>Area Cubierta - Salon M</b>			<b>671.73</b>
BLOQUE AREA DEPORTIVA	Local con Deposito	1		24.18
	Bateria Baños Damas	1		22.03
	Bateria Baños Caballeros	1		22.03
	Vestier Damas	1		16.74
	Vestier Caballeros	1		16.74
	Cuarto Aseo			1.20
	Deposito			1.20
	Circulaciones			3.86
	Estructura y muros			11.54
	<b>Area Util - Bloque D</b>			<b>107.98</b>
	<b>Area Construida - Bloque D</b>			<b>119.52</b>

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

# CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1782

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-20-0911 Licencia Urbanística de Construcción de Mayo 22 del 2020)

RADICACION 66001-1-210648  
ESTRATO 1  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

Area Cubierta - Bloque D				324.04
BLOQUE ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS	Area Administrativa	1		12.61
	Secretaria	1		10.00
	Emfermeria	1		15.70
	Baño Damas	1		2.31
	Baño Caballeros	1		2.31
	Cocineta y Area empleados	1		12.71
	Monitoreo	1		8.61
	Bodega	1		20.45
	Cuartos residuos	4		28.73
	Cuarto de Bombas	1		7.96
	Muros y Estructura			15.36
	Area Util - Bloque A			121.39
	Area Construida - Bloque A			136.75
	Area Cubierta - Bloque A			174.61
PORTERIA	Control	1		3.68
	Estructura y muros	1		3.25
	Area Util - Bloque Porteria			3.68
	Area Construida - Porteria			6.93
	Area Cubierta - Porteria			126.23
TOTAL ÁREA UTIL M2				922.92
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA M2				1005.46
TOTAL ÁREA CUBIERTA M <sup>2</sup>				1925.11

NIVEL	ESPACIO	CANTIDAD	OBSERVACIONES	ÁREA M2
MALL COMIDAS	Bateria Baños Hombres	1	Incluye baño PMR	20.89
	Cuartos aseo	2		2.27
	Bateria Baños Mujeres	1	Incluye baño PMR	16.22
	Baño familiar	1		4.00
	Local 1	1		19.51
	Local 2	1		19.48
	Local 3	1		19.36
	Local 4	1		19.48
	Local 5	1		19.48
	Área técnica	1		2.64
	Cuarto de Basuras	1		4.97
	Circulaciones	2		6.08
	Estructura y muros			18.95
TOTAL ÁREA UTIL M2				154.38
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA M2				173.33
TOTAL ÁREA CUBIERTA M <sup>2</sup>				609.99

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1782

#### (Modificación a la Resolución N° 66001-1-20-0911 Licencia Urbanística de Construcción de Mayo 22 del 2020)

RADICACION	66001-1-210648
ESTRATO	1
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACION

*En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con las normas establecidas en el artículo 482 del Acuerdo 18 de 2000 – GRANDES EQUIPAMIENTOS. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.*

- Artículo 2°** El diseñador estructural de esta Modificación, es el ingeniero civil: **MARIO ALBERTO LOPEZ MEJIA con Matrícula Profesional N° 05202139640ANT**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos. De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.
- Artículo 3°** De acuerdo con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 2.000 m<sup>2</sup>, debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del presente Reglamento
- Artículo 4°** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Artículo 5°** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el DECRETO NÚMERO\_1077\_de 2015 Hoja N°. 438 constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Artículo 6°** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

**Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704**

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1782

#### (Modificación a la Resolución N° 66001-1-20-0911 Licencia Urbanística de Construcción de Mayo 22 del 2020)

RADICACION	66001-1-210648
ESTRATO	1
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACION

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Artículo 7°** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Artículo 8°** Que los demás artículos de la **Resolución N° 66001-1-20-0911 Licencia Urbanística de Construcción de Mayo 22 del 2020**, siguen vigentes
- Artículo 9°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira en Octubre 11 de 2021

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1